

## PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

La Junta de Gobierno Local aprobó las bases de la reguladoras de la convocatoria para 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas dirigida a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de Cieza.

Publicadas las mismas en los medios establecidos en las citadas bases, se ha detectado un error material en la transcripción de las edades establecidas como requisitos para optar a las ayudas. En apartado c) de la cláusula cuarta, referente los beneficiarios y requisitos, se establece lo siguiente: "haber nacido entre los años 1986 y 2007, ambos incluidos", cuando debería de poner "haber nacido entre los años 1985 y 2006, ambos incluidos".

Si tomamos como referencia las bases de la convocatoria correspondiente al año 2018, se puede observar que en la misma, en apartado de beneficiarios y requisitos establecía, entre otros, haber nacido entre los años 1983 y 2004, por lo tanto 2 años después y siguiendo el criterio interno de este servicio de establecer las edades para poder optar a las ayudas, tener o cumplir en el año de la solicitud entre 14 y 35 años, debería haber puesto entre 1985 y 2006.

Por otro lado se ha comprobado que en algunos deportes y/o modalidades o disciplinas deportivas, se han suspendido o aplazado campeonatos nacionales previstos para el inicio de 2020, con motivo de la crisis sanitaria del COVID-19. Por esta circunstancia y tal y como están establecidos los periodos de baremación de las ayudas a deportistas, se puede producir agravios comparativos entre deportistas de distintos deportes e incluso dentro del mismo deporte, entre aquellos que practican modalidades o disciplinas distintas. Ya que el periodo de bareción establecido en las bases es del 1 de abril de 2019 al 15 de marzo de 2020 y como se ha explicado anteriormente puede ocurrir que campeonatos nacionales celebrados el año anterior en el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2019, y que estuvieran previsto celebrarse en el mismo periodo del año 2020, se hayan pospuesto para meses posteriores o incluso suspendido, generando ese agravio comparativo entre deportistas. Por esto es preciso subsanar esta posible desigualdad ampliando el periodo de baremación de méritos pasando a ser del 1 de enero de 2019 al 15 de marzo de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Deportes eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación de las bases reguladoras de la convocatoria para 2020 (se adjuntan al expediente las bases modificadas), en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas dirigida a deportistas de nuestra localidad, quedando de la siguiente manera:

- En apartado c) de la cláusula cuarta referente los beneficiarios y requisitos, donde pone "haber nacido entre los años 1986 y 2007, ambos incluidos", debe poner "haber nacido entre los años 1985 y 2006, ambos incluidos".

- En el punto 2 de la cláusula cuarta referente los beneficiarios y requisitos, donde pone "Los deportistas deberán como mínimo haber asistido durante el periodo comprendido entre el 1 de abril 2019 y el 15 de marzo de 2020, a campeonatos de España o campeonatos internacionales oficiales, habiendo obtenido marca mínima para asistir a los mismos, o bien haber sido seleccionados por la selección territorial o nacional del deporte correspondiente.", debe poner "Los deportistas deberán como mínimo haber asistido durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de marzo de 2020, a campeonatos de España o campeonatos internacionales oficiales, habiendo obtenido marca mínima para asistir a los mismos, o bien haber sido seleccionados por la selección territorial o nacional del deporte correspondiente."
- En el punto 2 de la cláusula quinta referente a criterios de valoración, donde pone "Serán baremables los resultados obtenidos entre el 1 de abril del año 2019 y 15 de marzo de 2020 que deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta como anexo II." debe poner, "Serán baremables los resultados obtenidos entre el 1 de enero del año 2019 y 15 de marzo de 2020 que deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta como anexo II."
- En el punto 2, apartado b) de la cláusula sexta referente a la formalización de las solicitudes, lugar y plazo de presentación, donde pone "Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acrediten los mejores resultados deportivos obtenidos por el deportista solicitante durante el periodo comprendido entre el 1 de abril 2019 y el 15 de marzo de 2020.", debe poner, "Certificado de la correspondiente Federación Regional o Nacional en el que se acrediten los mejores resultados deportivos obtenidos por el deportista solicitante durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de marzo de 2020."
- En el Anexo II, certificado de resultados deportivos para deportistas con proyección de futuro, en el cuadro de resultados donde pone "resultados en competiciones nacionales/internacionales obtenidos entre el 1 de abril de 2019 y 15 de marzo de 2020", debe poner, "resultados en competiciones nacionales/internacionales obtenidos entre el 1 de enero de 2019 y 15 de marzo de 2020".
- Modificar el pie del Anexo I, solicitud de ayuda a deportistas, adecuándolo a la legislación vigente en materia de protección de datos.

**SEGUNDO.-** Volver a publicar las bases reguladores integras, en los medios establecidos en las mismas, una vez aprobada la modificación, iniciándose el computo de plazas a partir del día siguiente de su publicación.



# El Concejal de Deportes

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es>  
mediante su CSV: 13075302325541457456